## República de Colombia



## Rama judicial del Poder Público Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 2 6 FEB 2021

Ref. 110014003082-2021-00050-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, informe de forma concreta la fecha en que se realizó el endoso en propiedad visible en el título ejecutivo que se allegó como base de la acción.

El anterior requerimiento deberá ser allegado dentro del término señalado correo electrónico: disposición normativa, aludida jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co **NOTIFÍQUESE** JOHN EDWIN ADIEGO PARRA JWÉZ an Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup> Bogotá<sup>1</sup> Bogotá D.C., el día \_ Por anotación en estado No \_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m/c Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.